



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00072628-NEU-DESP#SSLD-APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 2895.

---

### **VISTO:**

El EX-2020-00072628-NEU-DESP#SSLD, y Expediente N° 8610-29991/19, del Sistema Gestión Documental de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, La Ley Provincial 2895 por la que establecen los derechos de los niños nacidos prematuros, así como también los de la mujer con riesgo de tener un hijo prematuro; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar los artículos de la mencionada ley, a fin de hacer efectivos los derechos allí consagrados;

Que en la actualidad con el cumplimiento de los protocolos obstétricos y neonatales sumado a poder disponer de recurso humano especializado y recursos tecnológicos en las unidades de cuidados intensivos neonatales (UCIN), permiten dar asistencia y posibilitar la supervivencia de bebés prematuros;

Que los niños y niñas nacidos prematuros y bajo peso tienen un mayor riesgo de padecer en el futuro problemas de salud, neurodesarrollo y discapacidad, que asociado a otras situaciones de vulnerabilidad, pueden llevarlos a padecer diversas patologías e incluso a morir durante el período neonatal o post neonatal. Por esta razón, se necesita al alta acceder a programas de seguimiento integral del crecimiento, desarrollo y monitoreo de salud que garantice el acceso a la contención social, la rehabilitación, y la asistencia de la familia en el cuidado del niño/a;

Que la mortalidad post-neonatal podría reducirse a través del adecuado seguimiento del recién nacido de alto riesgo y también de la mejora de las condiciones ambientales, sociales y familiares en las que se desarrollan los niños y las niñas cuando regresan a su hogar, en particular de aquellos que nacieron prematuros y/o con muy bajo peso al nacer;

Que es necesario garantizar un abordaje integral del prematuro y su familia, así como sus derechos en todo el territorio provincial;

Que el presente decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 214, inc. 3 de la Constitución Provincial;

Que el **IF-2020-00072744-NEU-DESP#SSLD**, forma parte de la presente norma;

Que el proyecto de decreto cuenta con las intervenciones de la Dirección Provincial de Asistencia

Legal y Técnica del Ministerio de Salud, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** la reglamentación de la ley 2895 que consta como **IF-2020-00072744-NEUDESP#SSLD** de la presente norma.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.